INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

# CONTRATO DE COMPRAVENTA

## JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA.
## Y
## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT CFM – 0557-2016

En Valdivia, a **31 de mayo de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en calle Esmeralda N°679, Valdivia, en adelante "Integra", y **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA.**, RUT 82.574.000-7, representada por don **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA VIZUETA**, cédula de identidad N°4.288.594-3, ambos domiciliados en calle Esperanza N°77-79, Santiago, en adelante "el proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

**PRIMERO**: **OBJETO**. En este acto, Integra encarga al proveedor la compraventa de 15 carros de evacuación para niños y niñas de los Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos, de acuerdo al presupuesto de fecha 10 de mayo de 2016, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

**SEGUNDO**: **MONTO Y FORMA DE PAGO**. El precio total que Integra pagará al proveedor por el servicio contratado asciende a la suma de **$13.714.750.- (trece millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta pesos)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

| CANTIDAD | DETALLE | PRECIO UNITARIO NETO | TOTAL NETO |
|---|---|---|---|
| 15 | Carro Avatible modelo AFB 6700 F para seis niños/as | $768.333,3 | $11.525.000 |
| TOTAL NETO | | | $11.525.000 |
| IVA 19% | | | $2.189.750 |
| TOTAL | | | **$13.714.750.-** |

Fundación Integra pagará al proveedor un anticipo del 40% del valor del contrato, equivalente a **$5.485.900.- (cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos pesos),** respaldado con boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista o póliza de seguro o certificado de fianza. El 60% restante se pagará al proveedor dentro de los treinta días siguientes al 23 de julio de 2016, fecha máxima de recepción de los carros materia de este contrato, como se expresa en la cláusula siguiente, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

TERCERO: **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**. El proveedor tendrá como plazo de entrega hasta el **23 DE JULIO 2016**. La entrega de los productos deberá ser realizada en los siguientes jardines infantiles de la Región de Los Ríos, debiendo entregarse 3 carros en cada establecimiento:

1. J.I. "Acogida": Carlos Boether s/n. Población Daiber, La Unión.
2. J.I. "Roja Flor":Pasaje 1, N° 48, Población North Carolina, Río Bueno.
3. J.I. "Nuevos Pasitos": Calle Sor Imgard Hettich N°971, Lanco.
4. J.I. "Pequeña Misión de Jesús": Teófilo Silva N°5081, Valdivia.
5. J.I. "René Schneider": Rene Schneider N°3490, Valdivia.

CUARTO: **CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDADES**. Integra dispondrá de **30 DÍAS** corridos contados desde la fecha de recepción de los carros para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras, o si a su juicio exclusivo difieren de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que Fundación Integra rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido **72 HORAS** desde el envío de la carta al domicilio señalado.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de **72 HORAS** de ser notificado.

El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de **15 DÍAS** corridos contados desde la notificación antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

QUINTO: **MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.
Transcurridos **10 DÍAS HÁBILES** de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al **50%** del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato respecto de dicho

producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos del país.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**. A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista o póliza de seguro o certificado de fianza a nombre de Fundación Integra por un monto no inferior al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima al **20 DE NOVIEMBRE DE 2016,** sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

**SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el proveedor sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Valdivia.

**NOVENO: PERSONERÍAS**. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.

| | |
|---|---|
| **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA.** | **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO** |
| p.p JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA | DIRECTORA REGIONAL |
| PROVEEDOR | FUNDACIÓN INTEGRA |
| 82.574.000-7 | |

FUNDACIÓN INTEGRA XIV° REGIÓN DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA